

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0615-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 05 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: el Expediente N° 003570-2023 de fecha 05 de mayo 2023, mediante el cual la razón social **INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERU** con RUC N° 20107972090, representado por su Gerente General Carlos Eduardo Víctor Díez Canseco Carrasco identificado con DNI N° 06655244; solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, que la administrada solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado **"PROEXPLO"**, a realizarse del **lunes 08 de mayo de 2023 al miércoles 10 de mayo de 2023**, en el horario desde las 08:30hrs hasta las 18:00hrs, sito en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA** ubicado en la **CALLE DEL COMERCIO N° 192 – SAN BORJA**, con una concurrencia de 1500 (mil quinientos) personas, el cual estará a cargo de Christian Imelda Martel Lavado identificado con DNI N° 07875348.

Que, en cuanto al procedimiento materia de solicitud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB; establece los siguientes requisitos: **1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada**, adjunta a folios 02 y 03; **2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente**, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), adjunto a folio 04; **3) Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja – MSB**, señalada a folio 2; **4) Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, adjunto en los folios del 06 al 33, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad, adjunta a folio 05; **5) Pago por Derecho de Trámite**, adjunto a folio 01.

Que, en lo que respecta al requisito N° 3 sobre el número de resolución de la solicitud de **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos**, denominado **ECSE**, según lo establecido en el inciso a) del artículo 42 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, establece como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: *"Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE"*; en ese sentido, obra en el expediente la Resolución de Unidad N° 0780-2023-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 03 de mayo de 2023, mediante la cual se declara procedente la solicitud de ECSE para el evento denominado XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE PROSPECTORES Y EXPLORADORES - PROEXPLO 2023, en el establecimiento ubicado en la **CALLE DEL COMERCIO N° 192 MZ. LT. 4A, SIN DENOMINACIÓN – SAN BORJA**, con el aforo de **MIL QUINIENTOS (1500) personas**. Razón por la cual, se determina que, se **CUMPLE** con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, se adjunta en los folios del 06 al 33, copia de la constancia de cobertura de la **POLIZA N° 230241420** suscrita con **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS** con RUC N° 20100210909, con una vigencia del 04 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2023, en el que se deja constancia que el evento materia de solicitud se encuentra cubierto, asimismo, obra a folio 05 la Declaración Jurada de copia fiel a la auténtica; razón por la cual se **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0615-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, el numeral 3.4 del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente, en ese orden de ideas; se le recuerda que dicha facultad puede ser ejercida, por esta institución durante el periodo de la autorización e imponer la sanción que el caso amerite.

Quede acuerdo con lo antes expuesto y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, y lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo, presentado.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 691-2022-MSB – Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N° 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**, el mismo que tendrá las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERU
NOMBRE DEL ESPECTÁCULO	:	PROEXPLO
FECHA	:	LUNES 08 DE MAYO DE 2023 AL MIÉRCOLES 10 DE MAYO DE 2023
HORARIO	:	DESDE LAS 08:30 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS
UBICACIÓN	:	CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA UBICADO EN LA CALLE DEL COMERCIO N° 192 – SAN BORJA
AFORO	:	1500 (MIL QUINIENTOS) PERSONAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al **INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERU**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERU
DIRECCIÓN: CALLE LOS CANARIOS NRO. 155 – 157 URB. SAN CESAR II ETAPA – LA MOLINA

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales